



Para contestar cite:
Radicado INCO No.: *RAD_S*
RAD_S
Fecha: *F_RAD_S*

Bogotá, D.C.

Doctor
EDMUNDO DEL CASTILLO RESTREPO
Secretario Jurídico
Presidencia de la República de Colombia
Calle 7 No 6 – 54
Bogotá D.C.

Asunto: Licitaciones Públicas SEA – LP 002-2009 y SEA LP-001-2010. No de Radicado al que responde 2010-409- 016472-2

Respetado Doctor Del Castillo,

Como primera medida agradezco su interés en los procesos de concesión adelantados por el INCO. En relación con la comunicación de la referencia me permito hacer las siguientes aclaraciones.

Sea lo primero aclarar que existe una imprecisión en su comunicación en lo relacionado con la reunión sostenida el pasado 14 de julio de 2010 en las instalaciones del Instituto. En dicha reunión los asesores de la IFC hicieron claridad que el termino global debe entenderse indiscutiblemente como internacional, no solamente porque así se acostumbra en el ámbito financiero, sino también porque así lo define la calificadora Standard and Poors determinada como parámetro en la definición del Pliego de Condiciones.

Sobre el particular, vale la pena recordar que la definición (yy) del Pliego de Condiciones define Sector Financiero, como (a) *“las sociedades colombianas de servicios financieros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o (b) las sociedades extranjeras de servicios financieros que se encuentren en el listado que lleva el Banco de la República colombiano de entidades financieras admitidas para prestar a residentes colombianos, cuya deuda de largo plazo cuente con una calificación global de crédito de al menos BBB de Standard & Poor’s Corporation, o su equivalente si es otorgada por una agencia calificadora distinta, caso en el cual deberá ser de reconocida reputación internacional”*.

De acuerdo con Standard & Poor’s, la calificación global es aquella que se refiere a la capacidad crediticia de emisores y la calidad crediticia de las emisiones de deuda en todo el



Para contestar cite:
Radicado INCO No.: *RAD_S*
RAD_S
Fecha: *F_RAD_S*

mundo y es el resultado de aplicar un criterio estándar en un ámbito global. En efecto, en la página oficial de la entidad se afirma lo siguiente:

“Global credit rating agencies, such as Standard & Poor’s, publish ratings and research about the creditworthiness of issuers and the credit quality of debt issues around the world. By applying standardized rating criteria on a global basis, Standard & Poor’s ratings provide a benchmark for assessing the relative credit quality of issuers and instruments. These global scale ratings may be useful to institutional investors who seek geographic diversification in their debt investments while at the same time adhering to internal investment guidelines that require a global benchmark. National rating agencies can provide a frame of reference different from that of global agencies by concentrating on a particular country and a smaller universe of securities. For example, while global agencies may consider national economic and political risk in their ratings, national agencies may employ a country-specific rating scale. The national scale may be helpful in comparing the relative risk of securities issued in a single country. Global rating agencies may also offer country-specific scales in addition to their global scale ratings, as Standard & Poor’s does”.¹

Resulta evidente en la anterior definición que la palabra global tiene el significado de internacional, es decir que de acuerdo con el aparte (b) de la definición de Sector Financiero la calificación de crédito de la entidad financiera debe ser una calificación global o internacional.

Por tratarse de un banco internacional, Global Bank debe estar en el listado que lleva el Banco de la República colombiano de entidades financieras admitidas para prestar a residentes colombianos y su deuda de largo plazo debe contar con una calificación global de crédito de al menos BBB de Standard & Poor’s Corporation, o su equivalente si es otorgada por una agencia calificadora distinta, caso en el cual deberá ser de reconocida reputación internacional. De acuerdo con la información suministrada por el Proponente Consorcio Vías de la Competitividad-Ruta del Sol y verificada por el INCO, Global Bank Panamá cuenta con una calificación nacional de A+(pan) emitida por la firma de reconocida reputación internacional Fitch (Ver archivo adjunto), sin embargo dicha calificación es nacional y Global Bank Panamá no cuenta con la calificación internacional solicitada en el Pliego de Condiciones.

Vale la pena señalar que la calificación nacional compara una entidad financiera con otras entidades financieras dentro del mismo país, mientras que la calificación global o internacional compara una entidad financiera con otras entidades financieras en el mundo, usando un criterio estándar. Por lo anterior la calificación nacional y la internacional no son comparables.

¹ <http://www2.standardandpoors.com/aboutcreditratings/>



Para contestar cite:
Radicado INCO No.: ***RAD_S***
****RAD_S****
Fecha: ***F_RAD_S***

Espero que las anteriores explicaciones sean suficientes para aclarar el tema.

Cordial saludo,

(ORIGINAL FIRMADO)

JULIO CESAR ARANGO GARCES
Gerente General

(ORIGINAL FIRMADO)

RICHARD CABELLO
Estructurador

(ORIGINAL FIRMADO)

RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA
Coordinadora grupo defensa judicial, doctrina y Conceptos

Proyectó. Claudia Sánchez Vergel

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE AUGUSTO MERINO DUQUE
Subgerente de Estructuración
y Adjudicación

(ORIGINAL FIRMADO)

ARI SKROMNE
Estructurador